

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

20
BATRES

OFERTAS DE EMPLEO

Con fecha 19 de diciembre de 2019 se ha dictado decreto de Alcaldía número 2019-0704, cuya parte resolutoria, literalmente dice:

“Primero.—Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019:

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			EBEP DT 4º (1)	Art. 19.Uno.9 Ley 6/2018 de 3 de julio (2)	TOTAL PLAZAS
	CUERPO	ESCALA	SUBESCALA			
C2	Personal de Administración	Admón. General	Auxiliar	2		2

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			EBEP DT 4º (1)	Art. 19.Uno.9 Ley 6/2018 de 3 de julio (2)	TOTAL PLAZAS
	CUERPO	ESCALA	SUBESCALA			
A1	Arquitecto	Admón. Especial	Técnica Superior		1	1
A1	Agente de Empleo y Desarrollo Local- Técnico Apoyo Secretaría Intervención	Admón. Especial	Técnica Superior	1		1
C2	Auxiliar Biblioteca	Admón. Especial	Técnica Auxiliar	1		1
				2	1	3

2.- PERSONAL LABORAL

GRUPO DE CLASIFICACIÓN (Según Convenio Colectivo)	CATEGORÍA PROFESIONAL	EBEP DT 4º (1)	Art. 19.Uno.9 Ley 6/2018 de 3 de julio (2)	TOTAL PLAZAS
D	Encargado General	1		1
E	Conserje	1		1
E	Limpiador/a	1		1
	TOTAL PLAZAS	3		3

Segundo.—Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Tercero.—Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo”.

Batres, a 20 de diciembre de 2019.—El alcalde, Julio Marqués Barrios.

(03/42.438/19)

